



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. 09 de septiembre de 2020

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandantes:	Raúl Moreno Rodas y Edier Moreno Rodas
Demandado:	Camilo Muñoz Ospina
Radicado:	630013103002-2019-00118-00
Asunto:	Deja sin efectos providencia y dispone correr traslado de excepciones de fondo

Hallándose el presente asunto con auto que señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial con sentencia, detecta el Despacho que, dentro de las actuaciones procesales que antecedieron, no se encuentra el traslado de las excepciones de mérito propuestas, a la parte ejecutante.

En este sentido, efectuado el control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, a fin de encausar en debida forma el trámite, sin pretermitir ninguna de sus etapas, se procede a dejar sin efecto las actuaciones que ordenaron el desarrollo de la audiencia convocada, como lo son, las decisiones del 19 de noviembre de 2019 y del 08 de julio de 2020, en sus numerales 1 a 4; y en su lugar, se dispone, conforme lo regula el artículo 443 del estatuto procesal civil, correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, a la parte ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Una vez, se surta el traslado anterior, se procederá a decidir lo correspondiente; relevándose a las partes, del deber de concurrir a la audiencia que se encontraba señalada para el 15 de septiembre de 2020.

Se previene a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 076

Hoy, 10/09/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria